Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial), 643-651, 2026
https://doi.org/10.62574/wgmaxa19

Relación entre las características del estado de derecho

The relationship between the characteristics of the rule of law

Carlos Alberto De-la-Torre-Amaguaña
carlosda66@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0007-6991-8169

Ronny Alexander Pozo-Vaca
ronnypv86@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0009-0003-0304-6506

María Elena Infante-Miranda
ui.mariainfante@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Ibarra, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-0828-1383

RESUMEN

El estudio tuvo como objetivo analizar la relación entre las características del estado de derecho en Ecuador. Mediante un enfoque cualitativo-descriptivo, de diseño no experimental transversal, se aplicó una entrevista semiestructurada a juristas del cantón Ibarra, seleccionados mediante muestreo intencional no probabilístico, durante enero-febrero de 2025. Los resultados, organizados en cuatro categorías emergentes, evidenciaron que el Estado cumple un rol central en la protección de derechos humanos a través de instituciones y normas; no obstante, persisten desafíos en la igualdad ante la ley y la desconfianza ciudadana en las instituciones; la independencia judicial fue identificada como condición estructural indispensable; y la participación ciudadana como mecanismo esencial de control democrático. Se concluye que el estado de derecho enfrenta déficits estructurales en independencia judicial y protección efectiva de derechos, requiriéndose mayor rendición de cuentas institucional, participación ciudadana activa y armonización con estándares internacionales de derechos humanos.

Descriptores: derecho de los estados; derecho internacional; política internacional. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The study aimed to analyze the relationship between the characteristics of the rule of law in Ecuador. Using a qualitative-descriptive approach with a non-experimental cross-sectional design, a semi-structured interview was administered to legal professionals in the canton of Ibarra, selected through non-probabilistic purposive sampling, during January–February 2025. The results, organized into four emerging categories, showed that the State plays a central role in protecting human rights through institutions and laws; however, challenges persist regarding equality before the law and public distrust of institutions; judicial independence was identified as an indispensable structural condition; and citizen participation as an essential mechanism of democratic control. It is concluded that the rule of law faces structural deficits in judicial independence and the effective protection of rights, requiring greater institutional accountability, active citizen participation, and alignment with international human rights standards.

Descriptors: state law; international law; international politics. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 16/03/2026. Revisado: 21/03/2026. Aprobado: 21/04/2026. Publicado: 01/04/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

Para la estructura misma de las sociedades democráticas actuales en general, el estado de derecho es uno de los pilares sobre los cuales se organiza colectivamente la vida política y legal. Por encima de todo, es un principio que obliga a todo ser humano, institución y entidad, ya sea pública o privada, a normas que se promulgan a través de la publicidad y se aplican objetivamente y de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos. Según Egaña (2015), el estado de derecho está marcado por el orden jurídico institucional y la provisión de libertades fundamentales como leyes generales administradas por jueces independientes, con la participación de diferentes sectores sociales y económicos en él.

Por otro lado; Avilés (2024) ve el estado de derecho desde una perspectiva filosófico-legal como una categoría axial de la filosofía política, y advierte que su éxito no puede atribuirse a si existen normas formalmente creíbles; depende de su relación con los principios de justicia y dignidad que sirven como condiciones para la legitimidad material, en este sentido, un orden jurídico que no se base en principios no tendría propósito y, en última instancia, no sería más que una formalidad. No puede limitar el poder arbitrario. Ante lo cual, Arrieta et al. (2025) argumentan que el estado de derecho democrático, particularmente con respecto al federalismo, debe ser capaz de equilibrar su concentración, y significa responsabilidad institucional hacia la población.

En cuanto a Pazmiño-Arregui et al. (2019), en el contexto de América Latina, analizaron la interacción entre la ética decolonial de Ecuador y el estado de derecho sobre la base de la interculturalidad y la plurinacionalidad, lo que sugiere que un verdadero estado de derecho existe en sociedades plurales que toman en cuenta las múltiples formas legales y culturales y su interacción entre sí en el territorio nacional. Este es un enfoque particularmente proyectivo en el contexto de una estructura constitucional ecuatoriana que integra los derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas como centrales en el sistema legal del Estado y tiene un efecto normativo directo. En el contexto de contradicciones internas en el estado de derecho, Hernández (2020) encontró que cuando ocurrieron las protestas

en octubre de 2019 en Ecuador, el Estado empleó medidas que generaron dudas sobre la validez y efectividad del estado de derecho; y más específicamente, el enfoque agresivo hacia la movilización popular provocó que la gente reevaluara dónde encaja el poder estatal y se ve amenazado por la libertad de las personas contra la violación de los derechos humanos en el contexto de disputas políticas.

Más ampliamente, Blanco (2025: 6) argumenta que el estado de derecho no es ni un medio para la justicia social ni una protección efectiva de esos derechos a menos que se cree o se haga cumplir algún aparato institucional para concretar las disposiciones que lo acompañan. En referencia a los derechos humanos, Ortega (2024) observa que Ecuador tiene algunos desafíos especiales para cumplir con los derechos de los migrantes en situaciones irregulares, sugiriendo que hay más que esas oportunidades para la divergencia entre el reconocimiento normativo y la implementación por parte del Estado. En una línea paralela, Peña-Alemán et al. (2024) afirman que la realización de la protección de los derechos humanos en América Latina requerirá la armonización de diferentes enfoques regionales en América Latina cuando las instituciones legales nacionales existentes sean inadecuadas o no garanticen condiciones mínimas de dignidad.

Basado en la seguridad jurídica como un elemento institucional del estado de derecho, el estudio de Andrade-Salazar et al. (2022) estableció una recolección efectiva en la ley ecuatoriana y la intervención de terceros subraya las fricciones entre la forma normativa de la constitución consagrada en la ley y su implementación real, mostrando que tal fricción afecta la certeza y previsibilidad que el estado debe proporcionar a su pueblo. Para Ugalde (2023), quien analiza la interfaz entre la ciudad y el estado de derecho dentro del contexto mexicano y le asigna un significado transferible al ecuatoriano, la aplicación de características del estado de derecho a entornos urbanos está asociada con mayores problemas debido a: - privación espacial, - fragmentación institucional, - heterogeneidad social.

De ese modo; el objetivo de investigación se articuló en función de analizar la relación entre las características del estado de derecho en Ecuador.

MÉTODO

El enfoque de investigación cualitativa empleado en la investigación actual investiga de manera cualitativa (en lugar de formal) las opiniones o criterios de las personas respecto al estado de derecho en relación con el contexto legal que respalda su interpretación: este aspecto acentúa la actitud de uno hacia la norma en lugar de estar impulsado por procesos normativos o institucionales que determinan la norma en Ecuador. Esta investigación es descriptiva. Busca describir el estado actual legal e institucional respecto al estado de derecho en Ecuador, sin intervenir entre variables observadas o cualquier conjunto de variables. El diseño es no experimental y transversal, ya que el período de recolección de datos es corto: de enero a febrero de 2025. Esta investigación también proporciona un alcance algo explicativo, ya que podemos notar que los factores que influyen en la efectividad del estado de derecho deben ser identificados en este momento, los académicos legales del cantón de Ibarra constituyeron la población en esta etapa.

Con respecto a la muestra, los informantes clave fueron seleccionados mediante un muestreo intencional no probabilístico y los criterios de selección de los informantes clave fueron un mínimo de cinco años de experiencia profesional en el campo legal, un título de maestría en derecho constitucional y la disponibilidad de tiempo para participar en la entrevista. Los métodos a nivel teórico utilizados son la técnica analítico-sintética, que resultó en la descomposición del objeto de investigación para la extracción de sus aspectos esenciales y la extracción de hallazgos concretos, y la técnica histórico-lógica utilizada para reconstruir la evolución del estado de derecho como categoría legal y documentar cronológicamente el desarrollo de la norma en Ecuador.

Se lleva a cabo una guía de entrevista semiestructurada (debería ser un instrumento para la guía de entrevista, y sigue el objetivo de la investigación con la fuente de información clave) para obtener datos, los datos pueden ser recolectados mediante esta técnica (el encuadre temático sobre preguntas establecidas) incluyendo aspectos adicionales si la respuesta del entrevistado puede proporcionar información sobre el estado de derecho en la práctica.

RESULTADOS

El examen de la información recolectada mediante la entrevista semiestructurada permitió reconocer cuatro categorías emergentes que expresan la situación actual de las características del Estado de derecho en Ecuador. A continuación se presentan los resultados organizados por categoría:

Categoría 1: la protección de derechos humanos por el Estado

Con respecto a la primera pregunta, sobre la influencia del Estado en los derechos humanos, el informante clave explicó que la posición clave del Estado en cuanto a la protección de estos derechos es a través de la promulgación de leyes por parte del Estado y la provisión de instituciones de protección y educación, así como la codificación de normas y el acceso a la justicia para los ciudadanos, promoviendo así estos derechos. Esta categoría se convierte entonces en la protección estatal de los derechos humanos, es decir, la capacidad institucional del Estado en la práctica para cumplir con las garantías consagradas en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Categoría 2: los desafíos que enfrenta el Estado de derecho

En la segunda categoria, se hace referencia a las garantías de derechos en ciertas circunstancias, lo que significa que la protección de los derechos fundamentales de los que dependen las vidas de las personas es el desafío más relevante, al igual que un énfasis en la efectividad de la igualdad ante la ley, es decir, que la igualdad legal es una premisa central para los procesos de reforma normativa. Así, los desafíos estatales son la categoría de fricciones que dividen el texto constitucional y la aplicación práctica del texto constitucional, como se observa a través de la desconfianza del público hacia las instituciones que administran justicia.

Categoría 3: fortalecimiento del Estado de derecho por la independencia judicial

La tercera pregunta preguntaba si la independencia judicial fortalece el estado de derecho. Según el informante, la independencia del poder judicial es un requisito indispensable para el establecimiento efectivo del estado de derecho, ya que garantiza la imparcialidad en la aplicación de la ley y el respeto igualitario de los derechos de todos los individuos. De este criterio surge la categoría de

fortalecimiento del estado de derecho a través de la independencia judicial, que reconoce en la separación de poderes un mecanismo estructural para prevenir el abuso de autoridad y preservar la legitimidad del sistema legal.

Categoría 4: la importancia de los ciudadanos para la preservación del Estado de derecho

La cuarta pregunta era el papel central del ciudadano en asegurar que se mantenga el estado de derecho. El informante dice que los ciudadanos juegan un papel activo en la defensa de la democracia y que ellos mismos participan de maneras como elecciones, referendos y consultas populares, en este sentido. Es sobre esta base que se construye la categoría de la importancia de los ciudadanos en la protección del estado de derecho, ya que el compromiso cívico es una herramienta esencial para controlar el poder y preservar la democracia constitucional.

De los resultados obtenidos, basados en una síntesis, las características del estado de derecho en Ecuador sufren fricciones y conflictos debido a la falta de implementación efectiva de los derechos humanos reconocidos por la Constitución. La presencia de un poder judicial con cierto grado de independencia institucional es un avance, pero no es la garantía de que todos los procedimientos estén libres de sesgos y que la igualdad de oportunidades sea la norma. Tal participación de los ciudadanos se convierte en un control y legitimación del sistema, que no puede ser reemplazado por otro conjunto de mecanismos institucionales.

DISCUSIÓN

Los hallazgos derivados ofrecen legitimidad crítica para interpretar las características del estado de derecho en Ecuador junto con las contribuciones teóricas y normativas a la literatura especializada sobre sus características. Conceptualmente, Echavarren (2022) subrayó que el estado de derecho no puede simplemente asociarse con el estado real de existencia de un orden formal de leyes, sino que debe entenderse como la sujeción del poder a normas que reflejan los valores de justicia y dignidad humana, Avilés (2024) argumenta, por lo tanto, que el estado de derecho tiene credibilidad ya que puede garantizar los derechos en aplicación y no solo como reconocimiento en el texto. En cuanto a la primera categoría de protección de los derechos humanos, Ortega (2024) señala que

Ecuador tiene un marco normativo para la protección de los derechos humanos y que esto se establece en el cuerpo de instituciones establecidas que brindan protección de los derechos humanos, como la Defensoría del Pueblo y la Corte Constitucional, aunque la protección de estos derechos sigue siendo un aspecto problemático para las comunidades vulnerables y representa la brecha entre los derechos formalmente reconocidos y los genuinamente protegidos.

Esto se refleja en las declaraciones de los informantes, quienes argumentan que para la implementación de muchas políticas de protección de derechos por parte del Estado, estas son las más centrales, aunque es absolutamente crítico recordar que, en realidad, todavía existen condiciones que deben gestionarse todos los días. Blanco (2025) destaca que cuando se trata de amenazas al estado de derecho, la existencia del estado de derecho por sí sola no puede abordar el acceso a la justicia, la equidad y la legitimidad; su éxito está influenciado por la calidad de las instituciones, la independencia de los órganos de control y el estilo legal de los constructores del sistema, Arrieta et al. (2025) argumentaron que desde esta perspectiva, un estado de derecho democrático debe proporcionar mecanismos sólidos de rendición de cuentas si se quiere consolidar el poder y proteger adecuadamente los derechos de los disidentes de las decisiones determinadas por la mayoría.

Como factores para fortalecer el estado de derecho, Egaña (2015) afirma que las garantías de libertades básicas a través de leyes controladas por jueces independientes son una condición estructural en la que el sistema legal no puede servir como límites efectivos a lo que el poder de un individuo puede abarcar. Relacionado con esto, Andrade-Salazar et al. (2022) argumentan que la falta de implementación de reglas procesales en Ecuador causa incertidumbre legal así como confianza en el sistema judicial; los dos métodos fortalecen la medida del informante clave sobre la independencia judicial, que está en la naturaleza del estado de derecho imperante, bajo influencias externas. En cuanto a las obligaciones de los ciudadanos, Pazmiño-Arregui et al. (2019) sostienen que en una sociedad multicultural como Ecuador, el estado de derecho sigue necesitando encontrar formas de participación que permitan la multiplicidad de actores sociales y culturales y sus múltiples poderes e intersecciones con la ley. Consistente con este

punto, Ugalde (2023) identifica la ciudadanía como un factor de control del poder junto con formas de mecanismos de supervisión institucional; en ausencia de una participación ciudadana informada y bien orquestada, el estado de derecho es simplemente una etiqueta que no tiene suficiente impacto en la vida cotidiana de las personas.

Por su parte, Hernández (2020) ilustra que el choque entre el estado de derecho y la protesta popular en Ecuador representó las contradicciones entre el marco normativo constitucional y su implementación en situaciones de conflicto político; argumenta que es necesario fortalecer los mecanismos de diálogo y la protección de derechos en situaciones de alta presión institucional. Peña-Alemán et al. (2024) también destacan que la integración regional y el refuerzo de los marcos internacionales de derechos humanos son otros instrumentos para fortalecer el estado de derecho en los países de esa región.

CONCLUSION

El análisis encuentra que el estado de derecho en Ecuador se ve afectado estructuralmente por déficits en la independencia judicial, desigualdad en la protección de los derechos humanos y desconfianza pública en las instituciones. Y los resultados confirman el hecho de que la legitimidad del sistema legal no se trata de la existencia formal de las normas, sino de su aplicación justa y coherente basada en el respeto a la dignidad humana. Abordar esta deficiencia requiere mejorar la independencia judicial, ampliar los mecanismos de rendición de cuentas, asegurar la participación activa de los ciudadanos, así como la coordinación con las normas internacionales de derechos humanos en la regulación.

FINANCIAMIENTO

No monetario

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A UNIANDES.

REFERENCIAS

Andrade-Salazar, O. L., Gallegos-Gallegos, S. B., & Abarca, L. V. R. (2022). Incidencia de la seguridad jurídica y análisis del cobro mediante la tercería coadyuvante en la legislación ecuatoriana. *Revista Universidad y Sociedad, 14*(5), 541–551.

Arrieta, J. A. P., Aranda, J. T., & Nárdiz, A. R. (2025). Federalismo, democracia y estado de derecho. En C. A. C. Cañas (Ed.), *Escritos políticos: Democracia, Estado constitucional de derecho y gobierno descentralizado* (pp. 305–310). J. M. Bosch. https://doi.org/10.2307/jj.39224112.20

Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

Avilés, M. Á. R. (2024). El estado de derecho. En *Filosofía política y derechos humanos* (pp. 103–150). Dykinson. http://www.jstor.org/stable/jj.17381539.7

Blanco, V. M. (2025). No basta el estado de derecho. En *Problemas de España* (pp. 43–48). Dykinson. https://doi.org/10.2307/jj.27939711.11

Echavarren, R. (2022). El Estado de derecho. En *El Estado de derecho: Foucault frente a Marx y el marxismo* (pp. 49–52). Prometeo Editorial. https://doi.org/10.2307/jj.14736592.16

Egaña, J. L. C. (2015). Estado de derecho. En *Derecho constitucional chileno I* (3.ª ed., Vol. 1, pp. 291–316). Ediciones UC. http://www.jstor.org/stable/j.ctt1bhkqfr.24

Hernández, A. G. (2020). Fin del Estado de derecho y la protesta popular. En F. R. Gallegos (Ed.), *Octubre y el derecho a la resistencia: Revuelta popular y neoliberalismo autoritario en Ecuador* (pp. 149–168). CLACSO. https://doi.org/10.2307/j.ctv1gm037d.9

Ortega, A. (2024). Derechos humanos y migración irregular: Desafíos y perspectivas de la política pública ecuatoriana. *Iustitia Socialis, 9*(17), 4–19. https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2542-33712024000200004

Pazmiño-Arregui, M. K., Noboa-Larrea, G. E., & Yánez-Olalla, T. E. (2019). La ética decolonial y su relación con el estado de derecho en cuanto a la interculturalidad y la plurinacionalidad en el Ecuador. *Revista Científica UISRAEL, 6*(3), 55–70. https://doi.org/10.35290/rcui.v6n3.2019.121

Peña-Alemán, T. G., Vílchez-de-Quintero, I., & Rincón-Romero, A. (2024). Derechos humanos, migración y unidad de América Latina. *Multiverso Journal, 4*(7), 77–87. https://doi.org/10.46502/issn.2792-3681/2024.7.8

Ugalde, V. (2023). Ciudad y estado de derecho. En V. Ugalde & J. R. C. Díaz (Eds.), *El estado de derecho en el México contemporáneo* (Vol. 4, pp. 189–224). El Colegio de México. https://doi.org/10.2307/jj.5590544.10

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/